



ACTA DE CONCILIACION N° 33 - 2011.
CENTRO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO PERUANO DE
DASARROLLO, PAZ Y CULTURA -IDEPAC
Autorizado su funcionamiento por RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 49-2001-JUS

En la ciudad de Huancayo, a 25 (veinticinco) días del mes de Marzo del año 2011, ante mí BERTHA MARGARITA VILLAVERDE CISNEROS, identificada con D.N.I. N° 19824053, en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 05080 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto CONSORCIO DEL CENTRO, conformado por las Empresas MONTES HNOS. S.R.L, LUIMA S.A. y CESAR WIESE Y CIA. S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con RUC 20536776495, domiciliado en Calle 31 N° 135, oficina N° 401 urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Apoderado ENRIQUE MARTIN VERAPINTO ZEBALLOS, con D.N.I. N° 29403337, según poder otorgado por el Notario Público de Lima Alfredo Paino Scarpati, con N° de Kardex KR-130661 y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 363, del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin, debidamente representado por el PROCURADOR PUBLICO REGIONAL ABOGADO JUAN ESTEBAN HILARIO, identificado con D.N.I. N° 17930715, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2010-GR-JUNIN/PR, a quien en adelante se le denominara GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada por las partes.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procede a informar a las partes fines y ventajas, Así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberá observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Que, con fecha 14 de Julio del 2010 el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN y CONSORCIO DEL CENTRO suscribieron el Contrato N° 626-2010-GRJ/UEIM, favorecido por el otorgamiento de la BUENA PRO de la L.P. 008-2010-GRJ-CE-O de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD DEL CANAL DE IRRIGACUION DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MANTARO, TRAMO PASAJE UMUTO-AVENIDA UNIVERSITARIA, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN por el monto de S/. 16'835,313.50, la misma que fuera Resuelta en forma total mediante Resolución N° 401-2010-GRJUNIN/UEIM; la misma que a la fecha se encuentra en Proceso Arbitral ante el Tribunal Arbitral del OSCE Expediente N° S-163 - 2010-SNA. Por lo que solicitan esta Audiencia de Conciliación.

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados, las propuestas formuladas por las partes y el conciliador se acuerdan solucionar la controversia existente en los términos siguientes:

Primero.- El GOBIERNO REGIONAL JUNIN reconoce que el inicio del Plazo Contractual de la obra: "Mejoramiento de las Condiciones de Salubridad del Canal de Irrigación de la Margen Izquierda del Río Mantaro, Tramo Pasaje Umuto Av. Universitaria", es el 20 de octubre del 2010. Fijándose fecha de reinicio de la ejecución de la obra después de 03 (tres) días hábiles de la firma del acta de conciliación; en consecuencia se deja sin efecto la Resolución N° 401-2010-GRJUNIN/UEIM, que resuelve en forma total Contrato de Ejecución de Obra N° 626-2010-GRJ/UEIM.

Segundo.- Se fijan vía suscripción de una adenda al Contrato N° 626-2010-GRJUNIN/UEIM, la aplicación de otras penalidades al CONSORCIO DEL CENTRO de conformidad con el artículo 166° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, siendo estas las siguientes: El incumplimiento de los puntos a, b, y c será causal de aplicación de penalidad de 1/5000 por cada día.

a) La permanencia del Residente y Asistente de obra será a dedicación exclusiva y a tiempo completo en la obra.



- b) La presencia de los profesionales especialistas propuestos en la Propuesta Técnica del Contratista exceptuando al Residente y Asistente será de carácter obligatorio en la ejecución de los trabajos relacionados a su especialidad a tiempo completo y dedicación exclusiva, de acuerdo al desagregado de Gastos Generales presentado por el Contratista en el Proceso de Selección.
- c) Obligación del Contratista de contar en obra con el equipo y maquinaria propuesto en su propuesta técnica de acuerdo con el Cronograma de Ejecución de Obra, las mismas que no tendrán una antigüedad mayor de cinco (05) años.

Tercero.- El GOBIERNO REGIONAL JUNÍN vía suscripción de una adenda al Contrato traslada las obligaciones de carácter contractual respecto a la tramitación y pago de las solicitudes de obtención de licencias, autorizaciones, servidumbres y similares al CONSORCIO DEL CENTRO de conformidad con la última parte del artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cuarto.- El CONSORCIO DEL CENTRO se compromete a la ejecución de la obra renunciando a la solicitud del ADELANTO DE MATERIALES.

Quinto.- El GOBIERNO REGIONAL JUNÍN y el CONSORCIO DEL CENTRO establecen que en adelante los pagos a cuenta serán previa presentación de las valorizaciones mensuales en la que se adjuntará copia de las planillas de pago de personal como de los seguros vigentes para el personal, entre ellos la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo (Ley N° 26790), con la conformidad del Supervisor y/o Inspector de obra.

Sexto.- El CONSORCIO DEL CENTRO asumirá los costos que haya generado el Proceso Arbitral iniciado ante el OSCE.

Séptimo.- El CONSORCIO DEL CENTRO asume y en consecuencia renuncia en forma expresa a los gastos generales que se haya generado por efecto de la Resolución del contrato de obra; asimismo el CONSORCIO DEL CENTRO presentará a la firma del Acta de Conciliación el documento de renuncia de los Gastos Generales firmada por el representante Legal del Consorcio del Centro con firma legalizada ante Notario Público.

Octavo.- El CONSORCIO DEL CENTRO antes del reinicio de la ejecución de la obra presentará un Informe de Compatibilidad al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de no ser compatible, El CONSORCIO DEL CENTRO se encargará del levantamiento de las Observaciones que presente el Expediente Técnico en el plazo de siete (07) días en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Noveno.- El cambio de domicilio legal de ambas partes será comunicada con cinco (05) días de anticipación fecha desde la que se computará válidamente para efectos de cualquier comunicación.

Decimo.- El CONSORCIO DEL CENTRO en un plazo de dos (02) días de suscrita el acta de conciliación, presentara al GOBIERNO REGIONAL JUNÍN el nuevo Cronograma de Ejecución de Obra Acelerado incluyendo el Cronograma PERT-CPM donde se debe definir la ruta critica de cada partida a ejecutarse.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto la Abogada del Centro de Conciliación Dra. Bertha Margarita Villaverde Cisneros con CAJ N° 1590 procede a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobarlo, dejándose expresa constancia que las partes conocen de acuerdo con el Art 18 de la Ley N° 26872 que la presente acta constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 8:30 a.m. del día 25 de Marzo del 2011, en señal de lo cual firman la presente acta.

ENRIQUE UEMPIA ZEBALLO

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 CERTIFICACION;
 El Featario que prescribe Certifica que
 la presente es copia fiel de su original
 N° Reg. 27639 Total Folios 02
 Huancayo, 25-03-2011

[Handwritten signature]
 Juan Esteban Hilario
 Procurador Público

[Handwritten signature]
 Bertha Margarita Villaverde Cisneros
 CONCILIADORA ACREDITADA
 REGIST. No. 3080 M.J.
 D.N.I. 19824053



[Handwritten signature]
 Bertha Margarita Villaverde Cisneros
 ABOGADA
 C.A.J. 1590

